



Resolución Ministerial *N° 342-2023-MINAM*

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS; el Memorando N° 01138-2023-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00380-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD y el Informe N° 00140-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00117-2023-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01188-2023-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00194-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00657-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas de fechas 15 y 21 de setiembre de 2023, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar de la “Vigésima Primera Sesión del Comité de Revisión de Implementación de la Convención (CRIC21)” y “Las consultas de los países Parte afectados de los anexos de implementación regional de la Convención para África, Asia, América Latina y el Caribe, el norte del Mediterráneo y Europa Central y Oriental en preparación para el CRIC21”; actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Samarcanda, República de Uzbekistán;

Que, la CNULD fue adoptada el 17 de Junio de 1994 en París, entró en vigor el 26 de Diciembre de 1996, y tiene como uno de sus objetivos luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas. El Perú suscribió este acuerdo teniendo como punto focal al Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Que, el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (ROF del MINAM), establece que la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de instrumentos, herramientas, documentos orientadores, entre otros, de carácter nacional para la adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación y sequía y la neutralidad de la degradación de la tierra;

Que, a través del Memorando N° 01138-2023-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales se gestiona la autorización de viaje al exterior de la señora Silvia Cristina Rodríguez Valladares, Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, para que participe en los siguientes eventos: i) Las consultas de los países Parte afectados de los anexos de implementación regional de la Convención para África, Asia, América Latina y el Caribe, el

norte del Mediterráneo y Europa Central y Oriental en preparación para el CRIC21; así como la Reunión entre Burós del CRIC y de la COP - Reuniones de seguimiento a las sesiones del CRIC21 del Buró del CRIC; actividades que se llevarán a cabo el 12 de noviembre de 2023 y ii) Vigésima primera sesión del Comité para la Revisión de la Implementación de la Convención (CRIC21), a llevarse a cabo del 13 al 17 de noviembre de 2023; y, con el Informe N° 00380-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD y el Informe N° 00140-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, se sustenta la importancia de la participación de la citada servidora en los eventos en mención;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00117-2023-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de la servidora propuesta en los eventos en mención, toda vez que están alineados con la agenda internacional ambiental y con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030; asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01188-2023-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00194-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de la servidora propuesta, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, resulta de interés institucional la participación de la servidora propuesta en los eventos en mención, toda vez que permitirán: i) conocer el avance de los Objetivos Estratégicos del Marco Estratégico de la Convención 2018-2030 y su marco de implementación; ii) capacitar a los puntos focales nacionales de la CNUCLD y a los consultores nacionales líderes de los países participantes para el despliegue operativo de las actividades PEM NDT 2.0; iii) dar a conocer las necesidades del país para los procesos de comunicación y mejora de la presentación de los reportes nacionales; iv) llevar la posición del Anexo III de la CNUCLD en las sesiones del Buró del CRIC;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la referida servidora, cuya participación en el evento, no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por la CNUCLD;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva; por lo que corresponde emitir la presente resolución ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Cristina Rodríguez Valladares, Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, a la ciudad de Samarcanda, República de Uzbekistán, del 10 al 19 de

noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente